



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 205 -2017-CONCYTEC-P

Lima, 29 DIC. 2017

VISTOS: Los Memorandos N°s 002 y 512-2017-CONCYTEC-OGPP y los Oficios N°s 105 y 119-2017-CONCYTEC-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N°s 02 y 16-2017-CONCYTEC-OGA-OP, de la Oficina de Personal; los Oficios N°s 441 y 499-2017-FONDECYT-DE, del Director Ejecutivo del FONDECYT; los Informes N°s 146, 167 y 168-2017/FONDECYT/UPP, y el Memorándum N° 152-2017-FONDECYT-UPP, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, los Informes N°s 348 y 382-2017-FONDECYT-UAF-ARH, del Área de Recursos Humanos, el Memorando N° 162-2017-FONDECYT-UAF, de la Unidad de Administración y Finanzas, del FONDECYT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, el Numeral 6.8 de la Directiva N° 001-82-INAP/DNP denominada "Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público" aprobada por Resolución Jefatural N° 019-82-INAP/DIGESNAP, establece que los PAP serán aprobados por el Titular del Pliego Presupuestal o por el funcionario a quien se le delegue en forma expresa esta competencia;

Que, el Numeral 1 de la Segunda Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (en adelante el TUO de la Ley), aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que el Presupuesto Analítico de Personal se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, sobre la viabilidad presupuestal;

Que, de igual manera, el Numeral 2 de la Segunda Disposición Transitoria del TUO de la Ley, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales para el periodo que dure el contrato y la relación laboral, siendo que las acciones que contravengan lo establecido en dicho numeral devienen en nulas sin perjuicio de la responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del funcionario que aprobó dicha acción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC y su estructura orgánica;

Que, mediante Resolución Suprema N° 147-2001-ED, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del CONCYTEC, el mismo que fue reordenado por Resolución de Presidencia N° 041-2013-CONCYTEC-P, N° 057-2013-CONCYTEC-P y N° 103-2014-CONCYTEC-P;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 197-2016-CONCYTEC-P, de fecha 22 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal del Pliego CONCYTEC, correspondiente al Año Fiscal 2016;

Que, mediante Informe N° 02 y 16-2017-CONCYTEC-OGA-OP la Oficina de Personal, con la conformidad de la Oficina General de Administración mediante Proveídos N° 005 y 011-2017-CONCYTEC-OGA, respectivamente, solicitan y sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 114: CONCYTEC, correspondiente al Año Fiscal 2017, con eficacia anticipada al 1 de enero del presente año;

Que, asimismo, señala que el Inciso 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-



2017-JUS, dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el Numeral 7.1 del Artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, mediante Informe N° 168-2017/FONDECYT/UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del FONDECYT, señala que el proyecto Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 114: CONCYTEC, correspondiente al Año Fiscal 2017, cuenta con los recursos presupuestales suficientes que permite financiar el referido documento de gestión;

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con Memorando N° 512-2017-CONCYTEC-OGPP, solicita la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 114: CONCYTEC, correspondiente al Año Fiscal 2017, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2017, el mismo que ha sido elaborado por la Oficina de Personal, señalando que el Pliego cuenta con viabilidad presupuestal desde el 1 de enero de 2017, por lo que refiere que resulta viable su aprobación;

Que, con la visación del Director Ejecutivo (e), del Responsable (e) de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Responsable (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, de la Secretaria General (e), de la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Encargada de las Funciones de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, y en el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar con eficacia anticipada al 1 de enero de 2017, el Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 114: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, correspondiente al Año Fiscal 2017, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en su parte considerativa.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución y su Anexo a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina General de Administración del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, para conocimiento y fines correspondientes en el marco de sus competencias.

Artículo 4.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, el mismo día que su publicación en El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Dra. Fabiola León-Velarde Servetto
Presidenta
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC



N°	GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL	OCUPADAS	PREVISTAS	TOTAL PLAZAS	ESCALA SALARIAL APROBADA
1	DIRECTIVO	D8	1	0	1	7,000.00
2	DIRECTIVO	D6	4	2	6	4,800.00
3	PROFESIONAL	P1	6	0	6	1,900.00
4	PROFESIONAL	P2	1	1	2	2,300.00
5	PROFESIONAL	P3	4	0	4	2,800.00
6	PROFESIONAL	P4	10	0	10	3,300.00
7	PROFESIONAL	P5	7	0	7	3,700.00
8	TECNICO	T1	2	0	2	1,400.00
9	TECNICO	T2	17	0	17	1,600.00
10	TECNICO	T3	11	0	11	1,800.00
11	AUXILIAR	A2	6	0	6	1,200.00
TOTAL			69	3	72	

